Oficio Nº 10.134

pog/pvw
S.19ª

VALPARAÍSO, 19 de abril de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°7071-13.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Intercálase en el numeral 2 del artículo 220 del Código del Trabajo, a continuación de su primer punto seguido (.), que pasa a ser punto aparte (.), los siguientes párrafos segundo y tercero, pasando el texto restante de dicho numeral, a ser su párrafo cuarto:

"Sin perjuicio de lo anterior, en caso de derechos emanados del contrato individual de trabajo, podrán presentar acciones sin previo requerimiento del respectivo trabajador, pero en este caso, para que el tribunal admita a tramitación la respectiva acción, deberán cumplirse conjuntamente los siguientes requisitos:

a.- El tribunal deberá notificar al respectivo trabajador, por carta certificada, el hecho de haberse presentado una acción judicial en su nombre.

b.- El trabajador deberá ratificar la representación y el contenido de la acción, dentro del plazo de 10 días a contar de la notificación indicada en el literal anterior. Si el trabajador no realiza esta ratificación, la demanda se entenderá como no presentada para todos los efectos legales.

En todo caso, las costas que irrogue esta representación serán de cargo exclusivo de la respectiva organización sindical, salvo que el trabajador manifieste por escrito lo contrario.".".

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados